

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 25397

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. 11-27914

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de marzo de 2011, con el No. 11-027914-00000-0000, por la señora Yngrid Patricia Rueda Guzmán, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "GELATINAS ARTÍSTICAS ENCAPSULADAS COMESTIBLES EN TERCERA DIMENSIÓN, DE FLORES, FIGURAS Y/O FRUTAS POR DENTRO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de diciembre de 2011 con el número: 11-027914-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 24 a 48).

CUARTO: Que mediante oficio N° 1042 del 26 de enero de 2012 se corrió traslado del documento de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "GELATINAS ARTÍSTICAS ENCAPSULADAS COMESTIBLES EN TERCERA DIMENSIÓN, DE FLORES, FIGURAS Y/O FRUTAS POR DENTRO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 25397

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. 11-27914

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Diana Rafaela Rueda Guzmán, en su calidad de apoderada de la señora Yngrid Patricia Rueda Guzmán, y a la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 26 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DIANA RAFAELA RUEDA GUZMÁN
Calle 45 No. 37-16 Apto. 1203
Bucaramanga - Santander

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
Carrera 13 No.119 95 Of.104
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓